ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y AUTORIZACIÓN PARA CEDER TEMPORALMENTE AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

ANA KARINE NIÑO GUTIÉRREZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.317

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y AUTORIZACIÓN PARA CEDER TEMPORALMENTE AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

Expediente N.° 22.317

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En 1943 se crea la Junta Nacional de Abasto y por Ley 26, de 6 de noviembre de ese año se crea el fondo para la compra de arroz, frijoles, maíz y papas. La ejecución de esta ley se dio por un periodo de cinco años al Banco Nacional de Costa Rica y se ordena a ese Banco crear una sección dedicada exclusivamente a los fines establecidos en esa ley, es así como el Banco Nacional crea la Sección Fomento de la Producción Agrícola.

Un año después, se modifican los alcances de esa ley y se crea una comisión integrada por tres miembros, la que denomina Consejo Nacional de Producción, quien en su momento definía las directrices de la Sección de Fomento, tomando en consideración los planes sociales establecidos.

Las acciones y atribuciones del Consejo se amplían y a partir del 1 de agosto de 1956, mediante Ley N.° 2035 se crea el Consejo Nacional de Producción como un Instituto Autónomo del Estado. Esta ley le confiere la finalidad del fomento de la producción agrícola e industrial y la estabilización de los precios de los artículos requeridos para la alimentación de los habitantes del país, así como los de las materias primas que requiera la industria nacional.

Las acciones realizadas a través de la historia y las modificaciones de su ley orgánica le han permitido adaptarse a los constantes cambios, consolidándose esta institución como rectora del mercadeo agropecuario, la calidad y el desarrollo agroindustrial, desempeñando actividades tendientes a la maximización de la eficiencia y la transparencia de los procesos de comercialización, impulsando el desarrollo de mercados competitivos facilitando el acceso a la información, vigilando la coyuntura externa en productos considerados como estratégicos, modernizando las ferias del agricultor y otros procesos de comercialización al mayoreo.

A partir de esas responsabilidades y atribuciones dadas por ley, en resumen, hoy sus acciones están orientadas a fungir como u ente facilitador en beneficio del pequeño y mediano productor y productora agrícola y agroindustrial. Dentro de sus principales acciones está promover la capacitación técnica y gerencial y brinda servicios de certificación de calidad que faciliten el acceso de los productos a los mercados internacionales.

También, vigila constantemente la situación del mercado interno y externo, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la disponibilidad alimentaria nacional. Además, vela por el abasteciendo oportuno en situaciones de emergencia nacional. Se atiende de forma ágil y oportuna el abastecimiento de productos agrícolas y agroindustriales de los programas y proyectos de instituciones del Estado, con el propósito de disminuir sus costos de operación y permitir al agricultor tener acceso a ese mercado.

Dentro de los objetivos institucionales del Consejo Nacional de Producción se encuentran:

- Transformar integralmente las actividades productivas del sector agropecuario en procura de su modernización y verticalización, para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de Costa Rica.

- Facilitar la inserción de los productos del sector agropecuario en el mercado internacional, con énfasis en los pequeños y medianos productores y productoras para buscar una distribución equitativa de los beneficios.

- Mantener un equilibrio justo en las relaciones entre productores y productoras agropecuarios y la población consumidora garantizando la seguridad alimentaria.

- Fomentar la producción, industrialización, el mercadeo y la calidad de los productos agrícolas y pecuarios de las organizaciones de pequeños y medianos productores/as en el marco de las tecnologías limpias y en armonía con el ambiente.

- Atender la demanda de productos agropecuarios y agroindustriales de las instituciones públicas de manera ágil, eficiente y oportuna. Con este objetivo se dará énfasis al apoyo de las agroempresas de pequeños y medianos productores y productoras y servirá como un canal de comercialización alternativo para estas.

- Salvaguardar la salud de la población mediante el control de la calidad del alcohol y las bebidas alcohólicas, para lo cual la Fanal dirigirá su producción a la elaboración de productos con menor contenido alcohólico.

Cabe indicar que el Consejo Nacional de Producción es la institución líder, estratégica, especializada y dinámica en la prestación de bienes y servicios con altos estándares de calidad, para la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, cuya misión es apoyar la generación de valor agregado, con énfasis en calidad e inocuidad y la comercialización, mediante la prestación de bienes y servicios que promueven la competitividad y sostenibilidad de las actividades productivas e interviene en el mercado para garantizar la seguridad alimentaria, con la finalidad de beneficiar a los productores y consumidores. En virtud de lo anteriormente expuesto, existe un interés público e institucional en otorgar el permiso de uso temporal al CNP, esto por cuanto mediante esta figura jurídica dicha institución podrá disponer de un gran potencial para el desarrollo de actividades,

siendo el objetivo dar un aprovechamiento a este en uso de oficinas, en atención de fines públicos que son de interés nacional. Otro aspecto relevante, es que el inmueble que se pretende ceder actualmente no tiene ningún uso por parte del Patronato Nacional de la Infancia, debido a que sus dimensiones no se ajustan a los requerimientos de las obras del proyecto de Obra Pública PANI- Banco Nacional.

Por tal razón, para el cumplimiento de dichos fines se requiere que el Consejo Nacional de Producción tenga cobertura en la mayoría de zonas del país y en vista de que actualmente no posee un espacio físico en donde ubicar sus oficinas en el territorio del cantón de Sarapiquí, es que nace esta iniciativa de ley, la cual se enmarca en el ámbito de la cooperación interinstitucional y encuentra sustento legal en el oficio de Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia N.° PANI-JD-OF-209-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020.

En consecuencia y con el objeto de instalar las oficinas del Consejo Nacional de Producción en el cantón de Sarapiquí, distrito Puerto Viejo, a raíz de la solicitud de fecha 15 de mayo de 2020, presentada por el presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, el señor Rogis Bermúdez Cascante, la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en el Acuerdo N° PANI-JD-OF-209-2020, que consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 2020-038, celebrada el día lunes 02 de noviembre de 2020, artículo 009) aparte 01), aprobó: "*autorizar por un plazo de 10 años, el permiso de uso temporal del inmueble propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, matrícula 110957-000, situado en el Distrito 1 Puerto Viejo, Cantón 10 Sarapiquí, de la Provincia de Heredia, que mide doscientos cuarenta y seis metros con siete decímetros cuadrados (246,7), según el plano H-0614826-1985, en beneficio del Consejo Nacional de Producción para el uso de oficinas*".

Esta iniciativa de ley tiene por objeto la desafectación de un terreno propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, inscrito en folio matrícula 110957-000, situado en el distrito 1 Puerto Viejo, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia, que mide doscientos cuarenta y seis metros con siete decímetros cuadrados (246,7), según el plano H-0614826-1985, y autorizar la cesión temporal por un plazo de 10 años en beneficio del Consejo Nacional de Producción, para los fines expuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y AUTORIZACIÓN PARA CEDER TEMPORALMENTE AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

ARTÍCULO 1- Se desafecta el uso y dominio público del bien inmueble propiedad del Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica: número tres- cero cero siete- cero cuatro dos cero tres nueve (N.º 3-014-042039), inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, partido de Heredia, matrícula de folio real número N.º 110957-000, que tiene las siguientes características: naturaleza: terreno para construir; situado en el distrito 1 Puerto Viejo, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia, linderos: al norte: Municipalidad de Sarapiquí, ICE, al sur: Comité Nacional de La Cruz Roja Costarricense, al este: calle pública con 17 m y 75 cm y, al oeste: Municipalidad de Sarapiquí; mide: doscientos cuarenta y seis metros con siete decímetros cuadrados (246,7), de conformidad con el plano: H-0614826-1985.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para que realice la cesión temporal por un plazo de 10 años, en beneficio del Consejo Nacional de Producción (CNP), cédula jurídica número: cuatro -cero cero cero -cero cuatro dos uno cuatro seis (N.º 4-000-042146), el bien inmueble desafectado descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- El inmueble cedido será destinado para la instalación y uso de oficinas por parte del Consejo Nacional de Producción (CNP).

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta cesión temporal mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuesto, tasa o contribución. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionado con los datos del inmueble a ceder, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Ana Karine Niño Gutiérrez
Diputada

2 de diciembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.